



Resolución Ministerial

N° 00043-2025-MINAM

Lima, 19 de febrero de 2025

VISTOS: el Informe N° 00094-2025-MINAM/VMDERN/DGDB/DCEE, de la Dirección de Conservación de Ecosistemas y Especies; el Informe N° 00086-2025-MINAM/VMDERN/DGDB, de la Dirección General de Diversidad Biológica; el Informe N° 00028-2025-MINAM/VMDERN, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Informe N° 00029-2025-MINAM/SG/OGCAI, de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales; el Memorando N° 00070-2025-MINAM/SG/OGPP/OPM, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00129-2025-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Notificaciones SCBD/OES/DC/MOC/91979 de fecha 29 de noviembre de 2024 y SCBD/OES/DC/CE/91970 de fecha 27 de noviembre de 2024, la Secretaría Ejecutiva del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) hace de conocimiento del Ministerio del Ambiente, la reanudación de las sesiones de la “Decimosexta reunión de la Conferencia de las Partes” (COP 16), la “Undécima reunión de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología” (PC COP-MOP 11), y la “Quinta reunión de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios” (PN COP-MOP 5), a llevarse a cabo del 25 al 27 de febrero de 2025, precedidas por consultas regionales el 24 de febrero del mismo año, en la ciudad de Roma, República Italiana;

Que, desde 1993, el Perú es Parte del CDB, tratado internacional jurídicamente vinculante con tres objetivos principales: la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. Asimismo, la Reunión de la Conferencia de las Partes (COP), es el órgano máximo para la toma de decisiones del CDB, y reúne de manera bienal a todos los Estados partes, a fin de examinar el progreso logrado, establecer prioridades de acción y adoptar planes de trabajo para cuestiones relevantes;

Que, el artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM (en adelante, ROF del MINAM), establece que el Despacho Viceministerial de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales está a cargo del/la Viceministro/a de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, quien es la autoridad inmediata al Ministro del Ambiente; ejerce competencia en las materias de Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Naturales, Diversidad Biológica, Cambio Climático y Desertificación y el Manejo de los Suelos;

Que, a su vez, el artículo 62 del ROF del MINAM establece que la Dirección de Conservación de Ecosistemas y Especies es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Diversidad Biológica, encargada de promover y elaborar instrumentos técnicos para la conservación, recuperación y uso sostenible de los ecosistemas y especies; asimismo, elabora la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica en el ámbito de su competencia y en coordinación con las entidades competentes, y realiza su seguimiento y evaluación;

Que, a través del Informe N° 00028-2025-MINAM/VMDERN, el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales traslada los Informes N° 00086-2025-MINAM/VMDERN/DGDB y N° 00094-2025-MINAM/VMDERN/DGDB/DCEE, de la Dirección General de Diversidad Biológica, mediante los cuales señala la importancia de la participación de la funcionaria Raquel Hilianova Soto Torres, Viceministra de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, y de la servidora Elizabeth Edith Cárdenas Cappelletti, Especialista en Diversidad Biológica de la Dirección de Conservación de Ecosistemas y Especies de la Dirección General de Diversidad Biológica en los citados eventos, con el correspondiente sustento;

Que, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales (OGCAI), a través del Informe N° 00029-2025-MINAM/SG/OGCAI, emite opinión favorable sobre la participación de las referidas servidoras en los eventos en mención, toda vez que están alineados con la agenda internacional ambiental vigente y la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030;

Que, asimismo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP), a través del Memorando N° 00070-2025-MINAM/SG/OGPP/OPM, remite el Informe N° 00070-2025-MINAM/SG/OGPP/OPM, de la Oficina de Planeamiento y Modernización, mediante el cual emite opinión favorable sobre la solicitud de viaje al exterior de las servidoras propuestas, toda vez que la comisión a realizar se encuentra alineada al Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM), a las actividades previstas en el Plan Operativo Institucional (POI) y a las funciones establecidas en el ROF del MINAM;

Que, resulta de interés institucional la participación de la funcionaria Raquel Hilianova Soto Torres y la servidora Elizabeth Edith Cárdenas Cappelletti en los eventos en mención, toda vez que permitirán: (i) posicionar el enfoque del Ministerio del Ambiente en los espacios de toma de decisiones en materia de conservación de la biodiversidad; ii) promover la implementación de los compromisos a nivel regional e internacional; iii) identificar puntos de convergencia con otras Partes en asuntos de interés nacional en materia de biodiversidad; iv) plantear la posición nacional en torno a los temas pendientes que serán tratados en las sesiones reanudadas de la COP16, COP-MOP 11 y COP-MOP 5 con miras a que los resultados incluyan los intereses del Perú; y, v) fortalecer la función del Ministerio del Ambiente como un actor estratégico en los espacios técnicos de la Convención, especialmente en el contexto de la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de KunmingMontreal, entre otros;

Que, en esa línea y de conformidad con el itinerario propuesto, resulta necesario autorizar el viaje de la funcionaria Raquel Hilianova Soto Torres y la servidora Elizabeth Edith Cárdenas Cappelletti, cuya participación en los citados eventos no irrogará gastos al Tesoro Público, por cuanto los mismos serán financiados por el Programa paraguas para apoyar la actualización de las NBSAP (Estrategias Nacionales de Biodiversidad y Planes de Acción) y los séptimos informes nacionales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD);

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad respectiva, pudiendo adicionarse dos días por instalación cuando el viaje se realice a otro continente, por lo que corresponde emitir la presente Resolución Ministerial y encargar el Despacho Viceministerial;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el artículo 26 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM; y, la Directiva N° 002-2023-MINAM/DM, "Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes, otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas por comisiones de servicios en el exterior y en el territorio nacional", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 269-2023-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la funcionaria Raquel Hilianova Soto Torres, Viceministra de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales y de la servidora Elizabeth Edith Cárdenas Cappelletti, Especialista en Diversidad Biológica de la Dirección de Conservación de Ecosistemas y Especies de la Dirección General de Diversidad Biológica, a la ciudad de Roma, República Italiana, del 22 al 28 de febrero de 2025; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, las servidoras autorizadas mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, presenten un informe detallado sobre el resultado de los eventos y las acciones que se deriven a favor del Ministerio del Ambiente.

Artículo 3.- La presente autorización de viaje no irroga gastos al Tesoro Público, ni otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 4.- Encargar del 22 al 28 de febrero de 2025, las funciones del Despacho Viceministerial de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales al funcionario Edgar Martín Romero La Puente, Viceministro de Gestión Ambiental, en adición a sus funciones, en tanto dure la ausencia de su titular.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la funcionaria Raquel Hilianova Soto Torres, al funcionario Edgar Martín Romero La Puente, a la servidora Elizabeth Edith Cárdenas Cappelletti y a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

Juan Carlos Castro Vargas
Ministro del Ambiente

Número del Expediente: 2025012232

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **rogi3i**